



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201900355 SEGUIDO CONTRA **CARLOS HERNAN MUÑOZ DELGADO**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, CON FECHA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 11 DE MARZO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVER AL ABOGADO CARLOS HERNÁN MUÑOZ DELGADO, DE LA COMISIÓN DOLOSA DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 8° DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/09/2023, PARA NOTIFICAR A **NATHALY MELO GUERRERO – DEFENSORA DEL DR. CARLOS HERNAN MUÑOZ DELGADO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
Gladys Vargas Pinto
Ciudadana Grado 5

REVISÓ: 
Laura Sofia Hernández M
Auxiliar Judicial 04



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202001996 SEGUIDO CONTRA **ARTURO DE JESUS CARO ARDILA**, POR QUEJA FORMULADA POR JUEZ 48 PENAL MUNICIPAL CONTROL GARANTIAS DE BOGOTA, CON FECHA QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. - CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA CUAL SE SANCIONÓ AL ABOGADO ARTURO DE JESÚS CARO ARDILA CON CENSURA, AL INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, INCUMPLIENDO CON EL DEBER PROFESIONAL ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, CONFORME LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/9/2023, PARA NOTIFICAR A **ARTURO DE JESUS CARO ARDILA** Y SU DEFENSOR **CAMILO ANDRES ESPITIA SANDOVAL** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201900027 SEGUIDO CONTRA **ANDREA DEL PILAR DURAN SALAS**, POR QUEJA FORMULADA POR **RODOLFO SAUL AROCHA MORE**, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, PARA EN SU LUGAR: - **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA ANDREA DEL PILAR DURÁN SALAS POR LA COMISIÓN DE LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, SEGÚN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE PROVEÍDO. - **REDUCIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE SEIS (6) MESES A DOS (2) MESES, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/09/2023, PARA NOTIFICAR A **ANDREA DEL PILAR DURAN SALAS** Y SU DEFENSOR **JUAN DAVID BRAVO PABON** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201400915 SEGUIDO CONTRA **JAIME SUA HURTADO, MONICA LILIANA SUA HERNANDEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **ESPERANZA BARAJAS DE ABRIL**, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, QUE DECLARÓ A LOS ABOGADOS MÓNICA LILIANA SUA HERNÁNDEZ Y JAIME SUA HURTADO RESPONSABLES DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO, EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° *IBIDEM*, E IMPUSO COMO SANCIÓN UNA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE OCHO MESES, POR LOS MOTIVOS AQUÍ EXPUESTOS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/9/2023, PARA NOTIFICAR A **JAIME SUA HURTADO, MONICA LILIANA SUA HERNANDEZ** Y SUS DEFENSORES **DEBORA BALAGUERA DAVILA Y GONZALO GERMAN MENDOZA MONTAÑO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 470011102000201800634 SEGUIDO CONTRA ULDARICO FRANCISCO WEEBER ANGULO, POR QUEJA FORMULADA POR LESLY BEATRIZ SOCARRAS RAMOS, CON FECHA DIECISEIS (16) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: CONFIRMAR la sentencia apelada proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, mediante la cual se resolvió sancionar con SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES en el ejercicio de la profesión, a al abogado ULDARICO FRANCISCO WEEBER ANGULO, tras hallarlo responsable de la comisión dolosa de la falta prevista en el numeral 2° artículo 36 de la Ley 1123 de 2007, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/09/2023, PARA NOTIFICAR A ULDARICO FRANCISCO WEEBER ANGULO, IVAN MANUEL GUZMAN PEREZ - DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201801142 SEGUIDO CONTRA VICTOR MANUEL MEJIA QUESADA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUEZ 6 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE, CON FECHA DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 26 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO VÍCTOR MANUEL MEJÍA QUESADA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 65.711.787, PORTADOR DE LA TARJETA DE PROFESIONAL NO. 65.339 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 3, 5 Y 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, INCURRIENDO EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 34 IBIDEM Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES PARA, EN SU LUGAR, ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL ABOGADO VÍCTOR MANUEL MEJÍA QUESADA, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/09/2023, PARA NOTIFICAR A RODRIGO ALFREDO MARIÑO DEFENSOR DE CONFIANZA DEL SEÑOR VICTOR MANUEL MEJIA QUESADA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: 
LAURA SOFIA HERNÁNDEZ MENDESES
Auxiliar Judicial Grado 4

Preparo: 
JEINY SOLANYI LONDOÑO
Citadora grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201804793 02 SEGUIDO CONTRA JOSE RICARDO ARIZMENDY RINCON, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO, COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 6 PENAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, CON FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA DE BOGOTÁ, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DEL ABOGADO JOSÉ RICARDO ARISMENDY RINCÓN, EN LO QUE ATAÑE LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL FÁCTICO RELACIONADO CON LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 19 DE JULIO DE 2018; CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO JOSÉ RICARDO ARISMENDY RINCÓN POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, POR INASISTENCIA A LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018; SEGÚN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS. IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES; CONFORME A LO DICHO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A JOSE RICARDO ARIZMENDY RINCON Y SU DEFENSORA, DOCTORA DIANA PAOLA ALARCON VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201900431 SEGUIDO CONTRA CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, CON FECHA SEIS (6) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 11 de mayo de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ POSADA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.626.136, portador de la tarjeta profesional No. 41.557 del Consejo Superior de la Judicatura y, se le impuso la sanción de SUSPENSIÓN, en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses y multa de cinco (05) s.m.l.m.v.; por la violación al deber contenido en el numeral 6º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria previstas en el numeral 8 del artículo 33 ibídem, a título de dolo.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/09/2023, PARA NOTIFICAR A CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ POSADA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente grado 7

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.